



Asamblea General

Distr. limitada
27 de octubre de 2000
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional

11º período de sesiones

Viena, 2 a 27 de octubre de 2000

Proyecto de informe del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional que se presenta a la Asamblea General

I. Introducción

1. Por recomendación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y del Consejo Económico y Social (resolución 1998/14 del Consejo, de 28 de julio de 1998), la Asamblea General aprobó la resolución 53/111, de 9 de diciembre de 1998, en la que decidió establecer un comité especial intergubernamental de composición abierta con la finalidad de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia organizada transnacional y de examinar la elaboración, si procediera, de instrumentos internacionales que abordasen la trata de mujeres y niños, la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar. En su resolución 53/114, de 9 de diciembre de 1998, la Asamblea hizo un llamamiento al Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional para que prestara atención a la redacción del texto principal de la convención, así como de los instrumentos internacionales arriba mencionados.

2. En su resolución 54/126, de 17 de diciembre de 1999, titulada “Proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y proyectos de protocolo conexos”, la Asamblea General pidió al Comité Especial que prosiguiese sus trabajos, de conformidad con las resoluciones 53/111 y 53/114, y que intensificase esa labor a fin de terminarla en 2000; decidió que el Comité Especial se reuniese en 2000, según procediera, y celebrase no menos de cuatro períodos de sesiones de dos semanas de duración cada uno; pidió al Comité Especial que asignase tiempo suficiente, a reserva de la disponibilidad de fondos del presupuesto ordinario o de recursos extrapresupuestarios, a la negociación de los proyectos de protocolo relativos a la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar, a fin de aumentar las posibilidades de que se concluyeran al mismo tiempo que el proyecto de convención; y decidió que el Comité Especial presentase

el texto definitivo de la Convención y sus protocolos a la Asamblea con miras a su pronta aprobación antes de convocar una conferencia de alto nivel para su firma.

3. En su resolución 54/127, de 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General pidió al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes o extrapresupuestarios, convocase a un grupo de expertos integrado por no más de 20 miembros sobre la base de una representación geográfica equitativa para que preparase un estudio sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos por delincuentes y su uso para fines delictivos; y solicitó al Comité Especial que, una vez terminado el estudio, considerase la posibilidad de elaborar un instrumento internacional sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos.

4. En su resolución 54/128, de 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General encomendó al Comité Especial que incorporase en el proyecto de convención medidas de lucha contra la corrupción vinculada a la delincuencia organizada, incluidas disposiciones relativas al castigo de las prácticas de corrupción en que intervengan funcionarios públicos; y pidió al Comité Especial que, dedicando el tiempo que le permitiese su calendario y con recursos extrapresupuestarios que se aportasen a tal fin, estudiara la conveniencia de elaborar un instrumento internacional contra la corrupción, ya fuera anexo a la Convención, o independiente de ella, que se prepararía una vez ultimados la Convención y los otros tres instrumentos mencionados en la resolución 53/111, y que presentase sus opiniones a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

5. En su resolución 54/129, de 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General aceptó con reconocimiento el ofrecimiento del Gobierno de Italia de ser anfitrión de una conferencia política de alto nivel en Palermo para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (Convención de Palermo) y sus protocolos; y pidió al Secretario General que programase la conferencia para un período de una semana como máximo, antes de que concluyera la Asamblea del Milenio en el año 2000.

6. Hasta la fecha, el Comité Especial ha celebrado los once períodos de sesiones siguientes: el primero, del 19 al 29 de enero de 1999; el segundo, del 8 al 12 de marzo de 1999; el tercero, del 28 de abril al 3 de mayo de 1999, paralelamente al octavo período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal; el cuarto, del 28 de junio al 9 de julio de 1999; el quinto, del 4 al 15 de octubre de 1999; el sexto, del 6 al 17 de diciembre de 1999; el séptimo, del 17 al 28 de enero de 2000; el octavo, del 21 de febrero al 3 de marzo de 2000; el noveno, del 5 al 16 de junio de 2000; el décimo, del 17 al 28 de julio de 2000; y el 11º, del 2 al 27 de octubre de 2000.

7. Este informe se presenta a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones de conformidad con la resolución 54/126, en la que se pide al Comité Especial que informe a la Asamblea de la labor realizada con arreglo a su mandato y le presente sus recomendaciones para que las examine y adopte medidas al respecto.

II. Antecedentes

8. La Asamblea General, en su resolución 49/159, de 23 de diciembre de 1994, aprobó la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada (A/49/748, anexo, secc. I) e instó a los Estados a que los pusieran en práctica con carácter urgente. En la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada, la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada pidió a la Comisión

de Prevención del Delito y Justicia Penal que iniciara el proceso de recabar los pareceres de los gobiernos sobre las consecuencias de una o más convenciones contra la delincuencia transnacional organizada y sobre las cuestiones que podrían tratarse en ellas.

9. El Seminario Regional Ministerial de seguimiento de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada se celebró en Buenos Aires del 27 al 30 de noviembre de 1995 y aprobó la Declaración de Buenos Aires sobre la prevención y el control de la delincuencia transnacional organizada (E/CN.15/1996/2/Add.1). Los Estados de la región de América Latina y el Caribe manifestaron el interés de sus gobiernos por que, en el quinto período de sesiones de la Comisión, se avanzara en el examen de la conveniencia de elaborar una convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada y sugirieron algunos elementos para su inclusión en la convención.

10. La Asamblea General, en su resolución 51/120, de 12 de diciembre de 1996, tomó nota del proyecto de convención marco de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada presentado por Polonia en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea (A/C.3/51/7, anexo). La Asamblea pidió a la Comisión que examinara con carácter prioritario la cuestión de la elaboración de una convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada, teniendo en cuenta las opiniones de todos los Estados al respecto, con miras a concluir lo antes posible su labor sobre esa cuestión.

11. El Seminario Regional Ministerial Africano sobre medidas contra la delincuencia transnacional organizada y la corrupción, celebrado en Dakar del 21 al 23 de julio de 1997, aprobó la Declaración de Dakar sobre la prevención y la lucha de la delincuencia transnacional organizada y la corrupción (A/CN.15/1998/6/Add.1). Los Estados de la región de África expresaron su firme apoyo a la elaboración de una convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada y formularon sugerencias concretas con ese fin. Hicieron un llamamiento a todos los Estados para que contribuyeran y participaran activamente en la elaboración de ese instrumento, haciendo todo lo posible para solventar sus diferencias y superar las dificultades conceptuales o sustantivas, a fin de permitir la conclusión del proceso en el menor tiempo posible.

12. La Asamblea General, en su resolución 52/85, de 12 de diciembre de 1997, tomó nota del informe de la reunión oficiosa sobre la cuestión de la elaboración de una convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada, celebrada en Palermo (Italia) del 6 al 8 de abril de 1997 (E/CN.15/1997/7/Add.2) y organizada por la *Fondazione Giovanni e Francesca Falcone*, que actuó también como anfitrión. La Asamblea decidió establecer un grupo intergubernamental de expertos entre períodos de sesiones y abierto, con el fin de elaborar un anteproyecto de convención internacional amplia de lucha contra la delincuencia transnacional organizada, con miras a presentar un informe a la Comisión en su séptimo período de sesiones.

13. El grupo intergubernamental de expertos celebró su reunión en Varsovia, del 2 al 6 de febrero de 1998, y presentó a la Comisión, en su séptimo período de sesiones, un informe que contenía un bosquejo de opciones para el contenido de la convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada (E/CN.15/1998/5).

14. El Curso Práctico Ministerial Regional de Asia sobre la delincuencia transnacional organizada y la corrupción, celebrado en Manila del 23 al 25 de marzo de 1998, aprobó la Declaración de Manila sobre la Prevención y la Lucha contra la Delincuencia Transnacional (E/CN.15/1998/6/Add.2). Los Estados de la región de Asia y el Pacífico acogieron con beneplácito los resultados logrados por el grupo de expertos

intergubernamentales de composición abierta entre períodos de sesiones. Estimaron que el esbozo de las opciones para el contenido de la convención constituía una base sólida para su ulterior desarrollo. Apoyaron enérgicamente esa empresa y confirmaron su compromiso de desempeñar una función activa en los esfuerzos por resolver diferencias y superar dificultades conceptuales o de fondo de modo que el proceso pudiera avanzar rápidamente hacia su conclusión. Instaron a la Comisión a que aprovechara el impulso del momento y el consenso logrado sobre la conveniencia de contar con una convención de esa índole, a fin de acelerar el proceso de su redacción y finalizar el proyecto lo antes posible.

15. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su séptimo período de sesiones, estableció un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada, que examinó el proyecto de convención contra la delincuencia organizada transnacional. El grupo de trabajo estuvo de acuerdo en que la elaboración de la convención debía avanzar a un ritmo acelerado, a fin de ultimar el proceso de negociación, de ser posible, para el año 2000. El grupo de trabajo examinó a fondo las opciones recogidas en el informe de la reunión del grupo intergubernamental de expertos entre períodos de sesiones. En particular, deliberó sobre los capítulos relativos al ámbito de aplicación de la convención; la participación en un grupo delictivo organizado; el lavado de dinero; la responsabilidad penal de las empresas; las sanciones; el decomiso; la transparencia de las transacciones; el establecimiento de jurisdicción; la extradición; la obligación de extraditar o enjuiciar (*aut dedere aut judicare*); la extradición de nacionales; y el examen de casos de extradición.

16. El grupo oficioso de “Amigos del Presidente”, establecido en cumplimiento de una recomendación formulada por la Comisión en su séptimo período de sesiones para ayudar al Presidente del Comité Especial, celebró su primera reunión en Roma los días 17 y 18 de julio de 1998. En esa reunión, el grupo oficioso examinó e hizo suyo el programa provisional de la reunión preparatoria oficiosa del Comité Especial, que el Gobierno de la Argentina había ofrecido generosamente organizar en Buenos Aires a fin de permitir que prosiguiera sin interrupción la labor de elaboración de la convención. El grupo oficioso examinó también un calendario de trabajo indicativo, presentado por la Secretaría, para su labor y la del Comité Especial.

17. La reunión preparatoria oficiosa del Comité Especial se celebró en Buenos Aires del 31 de agosto al 4 de septiembre de 1998. Tras completar la primera lectura del bosquejo de opciones para el contenido de la convención y analizar varias cuestiones pendientes en relación con los artículos 1 a 13, la reunión elaboró un nuevo proyecto de texto consolidado de la convención, que constituiría la base de la labor del Comité Especial en su primer período de sesiones. Los gobiernos contribuyeron con textos antes de la reunión preparatoria oficiosa y durante ella.

18. La segunda reunión del grupo oficioso de Amigos del Presidente se celebró en Buenos Aires durante la reunión preparatoria oficiosa del Comité Especial que se ha mencionado. El grupo oficioso aprobó su calendario de reuniones y el del Comité Especial hasta la terminación, prevista para el año 2000, de las funciones encomendadas al Comité.

19. La tercera reunión de los Amigos del Presidente se celebró en Viena los días 5 y 6 de noviembre de 1998. Examinó e hizo suyos el programa provisional y la organización de los trabajos del primer período de sesiones del Comité Especial.

III. Deliberaciones del Comité Especial

A. Primer período de sesiones

20. El Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional celebró su primer período de sesiones en Viena del 19 al 29 de enero de 1999, durante el cual tuvieron lugar 18 sesiones.

21. En su resolución 53/111, la Asamblea General decidió aceptar la recomendación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y elegir al Sr. Luigi Lauriola (Italia) Presidente del Comité Especial. El Sr. Lauriola señaló que actuaba a título personal, no como representante de su país ni de ningún grupo regional. Tras consultas oficiosas, el Comité Especial eligió además a los siguientes integrantes de la Mesa:

Vicepresidentes Kiyotaka Akasaka (Japón)*
 Nabil Ammar (Túnez)**
 Demetrio Boersner (Venezuela)***
 Zuzana Chudá (Eslovaquia)
 Eric Danon (Francia)****
 Roberta Lajous (México)*****
 Patricio Palacios (Ecuador)
 Janusz Rydzkowski (Polonia)
 Shaukat Umer (Pakistán)

Relator: Peter Gastrow (Sudáfrica)

** Posteriormente lo reemplazó Emna Lazougli (Túnez).

*** Para la labor del Comité Especial en 1999.

**** Posteriormente lo reemplazó Bérengère Quincy (Francia).

***** Para la labor del Comité Especial en 2000; posteriormente la reemplazó Olga Pellicer Silva (México).

22. El Director Ejecutivo de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, de la Secretaría, hizo una declaración en la que expresó su convicción de que la convención, como primer instrumento internacional que se negociaría para la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, marcaría un hito en los esfuerzos internacionales para combatir el fenómeno.

23. Asistieron al primer período de sesiones del Comité Especial representantes de 91 Estados. También asistieron al período de sesiones observadores de entidades que cuentan con misiones permanentes de observación ante las Naciones Unidas, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, institutos de la Red del Programa de las Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

24. A juicio del Comité Especial, la elección de una Mesa ampliada haría menos necesarias las reuniones del grupo de trabajo oficioso establecido para prestar asistencia al Presidente del Comité Especial (grupo oficioso de los Amigos del Presidente), que se había reunido durante la fase preparatoria. El Comité recomendó que, si se disponía de los recursos necesarios, las reuniones previstas del grupo oficioso de los Amigos del

Presidente se convirtieran en períodos de sesiones del Comité Especial, con servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

25. El Comité Especial basó su labor en un documento en que figuraba el proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (A/AC.254/4) y en propuestas y contribuciones presentadas por los gobiernos (A/AC.254/5 y Add.2). El Presidente observó que el texto contenido en el documento A/AC.254/4 era fruto de las deliberaciones y consultas celebradas en las siguientes ocasiones: la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta entre períodos de sesiones sobre la elaboración de un anteproyecto de una posible convención internacional amplia contra la delincuencia transnacional organizada, celebrada en Varsovia del 2 al 6 de febrero de 1998; el séptimo período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Viena del 21 al 30 de abril de 1998; y la reunión preparatoria oficiosa del Comité Especial celebrada en Buenos Aires del 31 de agosto a 4 de septiembre de 1998. El proyecto contenía una serie de opciones. El Comité Especial decidió, por recomendación de su Presidente, que en su primer período de sesiones se concentraría en eliminar opciones, a fin de formular un texto refundido que sirviera de base para las tareas de redacción y negociación que llevaría a cabo en sus ulteriores períodos de sesiones.

26. El Comité Especial examinó el proyecto de protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como el proyecto de protocolo contra el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes.

27. El representante de los Estados Unidos de América presentó el proyecto de protocolo para combatir la trata internacional de mujeres y niños, que complementa la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (A/AC.254/4/Add.3). El representante de la Argentina presentó el proyecto de elementos para un acuerdo para prevenir, reprimir y sancionar el tráfico internacional ilícito de mujeres, niños y niñas, adicional a la convención internacional contra la delincuencia organizada transnacional (A/AC.254/8). Hicieron declaraciones los observadores de dos organizaciones no gubernamentales. Las delegaciones de la Argentina y los Estados Unidos se comprometieron a producir un texto combinado, que sirviera de base para el futuro examen del proyecto de instrumento por el Comité Especial.

28. Antes de su examen de los instrumentos jurídicos internacionales adicionales, el Comité Especial estudió la relación entre esos instrumentos y la convención contra la delincuencia organizada transnacional. De conformidad con las resoluciones 53/111 y 53/114 de la Asamblea General, la convención debía concebirse como instrumento separado e independiente. Se otorgaría la máxima prioridad a la firma, la ratificación y la entrada en vigor de la convención, por lo que debía hacerse todo lo posible por negociar un texto que propiciara esos objetivos. Los instrumentos jurídicos internacionales adicionales se consideraban en principio como protocolos facultativos de la convención destinados a regular ámbitos que requerían una especificidad que la convención no podía ofrecer. Era necesario asegurar la coherencia entre esos protocolos facultativos y la convención, no sólo para garantizar su compatibilidad sino también para dar una pertinencia y una aplicabilidad máximas a las disposiciones generales, como las relativas a la cooperación internacional, que quedarían recogidas en la convención. Sin embargo, se señaló que cada instrumento estaba destinado a atender preocupaciones concretas. En consecuencia, era posible que hubiera que dar a esos instrumentos un alcance amplio. En ese caso, y de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y la Asamblea General, no cabía excluir la posibilidad de que los instrumentos

jurídicos internacionales adicionales fueran independientes de la convención. Se debatió la cuestión de si sería posible firmar los protocolos o adherirse a ellos sin que mediara la firma de la convención o adhesión a ella; la mayoría de los participantes tendía a preferir que se exigiera la firma o adhesión previas respecto de la convención. El Comité Especial juzgó más apropiado debatir ese aspecto, junto con la cuestión de las reservas, al examinar los artículos pertinentes del proyecto de convención.

B. Segundo período de sesiones

29. El Comité Especial celebró su segundo período de sesiones en Viena del 8 al 12 de marzo de 1999, durante el cual tuvieron lugar diez sesiones.

30. Asistieron al segundo período de sesiones del Comité Especial representantes de 95 Estados. También asistieron al período de sesiones observadores de entidades que cuentan con misiones permanentes de observación ante las Naciones Unidas, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, institutos de la Red del Programa de las Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

31. El Comité Especial examinó los artículos 1, 2, 2 *bis*, 3 y 24 a 30 del proyecto de convención. El Comité Especial basó su labor en un documento en el que figuraba un proyecto de texto revisado del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (A/AC.254/4/Rev.1) y en propuestas y contribuciones presentadas por los gobiernos. El Presidente señaló que el texto revisado que figuraba en el documento A/AC.254/4/Rev.1 era fruto de las deliberaciones y consultas celebradas durante el primer período de sesiones.

32. El representante de la Argentina presentó enmiendas al proyecto revisado de protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de mujeres y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

33. El Comité Especial basó sus deliberaciones en un documento que contenía un texto revisado del proyecto de protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de mujeres y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (A/AC.254/4/Add.3/Rev.1). Ese texto fue propuesto por la Argentina y los Estados Unidos en cumplimiento de un compromiso contraído por ambos Estados en el primer período de sesiones del Comité Especial. El Comité Especial examinó en una primera lectura los artículos 1 y 2 del proyecto de protocolo.

34. Durante la primera lectura del proyecto de protocolo se analizó la cuestión de si el protocolo se referiría a la trata de mujeres y niños o a la trata de personas. Se pidió a la Secretaría que aclarara la cuestión de si, al examinar la trata de personas, el Comité Especial se apartaría del mandato que le había encomendado la Asamblea General y si, de ser así, estaba facultado para hacerlo. La Secretaría se comprometió a estudiar el asunto y a informar de sus conclusiones al Comité Especial.

C. Tercer período de sesiones

35. El Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional celebró su tercer período de sesiones en Viena del 28 de abril al 3 de mayo de 1999, durante el cual tuvieron lugar ocho sesiones.

36. Tras la apertura del tercer período de sesiones del Comité Especial por su Presidente, el Secretario señaló a la atención del Comité Especial las cuestiones pendientes. Con

respecto al instrumento adicional contra la trata de mujeres y niños, recordó que en su segundo período de sesiones el Comité Especial había pedido a la Secretaría que aclarara si, al examinar la trata de personas, el Comité Especial se estaba desviando del mandato que le había encomendado la Asamblea General y, en caso afirmativo, si estaba facultado para hacerlo. La Secretaría había consultado al oficial superior de enlace jurídico de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y señalado a la atención del Comité Especial su respuesta. Según el oficial superior de enlace jurídico, la Asamblea General, en sus resoluciones 53/111 y 53/114, había definido con claridad los asuntos respecto de los cuales se requerían nuevos instrumentos. De haber deseado la Asamblea que se incluyeran otras cuestiones, lo habría señalado. Además, las recomendaciones del Consejo Económico y Social (por ejemplo, las resoluciones 1998/14 y 1998/20 del Consejo), que servían de base a las resoluciones de la Asamblea, se referían a la trata de mujeres y niños y no a la trata de personas. Esas resoluciones se habían aprobado por unanimidad y sus términos eran fiel reflejo de la voluntad de la Asamblea. No obstante, si, tras examinar las cuestiones que tenía ante sí, el Comité Especial había llegado a la conclusión de que redundaría en provecho del interés general elaborar un instrumento que en vez de ceñirse a la trata de mujeres y niños se refiriera a la trata de personas, tal vez podría pedir a la Asamblea que modificara el mandato del Comité a ese respecto.

37. Asistieron al tercer período de sesiones del Comité Especial representantes de 111 Estados. También asistieron al período de sesiones observadores de entidades que tienen misiones permanentes ante las Naciones Unidas, así como de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de organizaciones internacionales y de organizaciones no gubernamentales.

38. El Comité Especial examinó los artículos 4, 4 *bis*, 7 y 8. Conforme a lo solicitado por el Presidente, el Comité Especial procuró llegar a un acuerdo sobre un único texto que reflejara en la medida de lo posible el consenso que se estaba formando y que sirviera de base para la ulterior labor de redacción. El Comité Especial basó su labor en el documento que contiene un texto revisado del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (A/AC.254/4/Rev.2) y en las propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos.

39. El Comité Especial había realizado una primera lectura de los artículos 1 a 8 del proyecto de texto en su primer período de sesiones. Acogiendo una sugerencia formulada por el Presidente, el Comité Especial terminó su primera lectura del proyecto de texto, a partir del artículo 9. El Comité Especial basó su labor en un documento que contenía un texto revisado del proyecto de instrumento jurídico internacional contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones (A/AC.254/4/Add.2/Rev.1) y en propuestas y contribuciones presentadas por los gobiernos.

D. Cuarto período de sesiones

40. El Comité Especial celebró su cuarto período de sesiones en Viena del 28 de junio al 9 de julio de 1999, durante el cual tuvieron lugar 20 sesiones.

41. Asistieron al cuarto período de sesiones del Comité Especial representantes de 97 Estados. También asistieron al período de sesiones observadores de entidades que tienen misiones permanentes ante las Naciones Unidas, así como de organizaciones del sistema

materia de prevención del delito y justicia penal, de organizaciones intergubernamentales y de organizaciones no gubernamentales.

42. El Comité Especial examinó los artículos 4 *ter*, 5, 6, 9 y 14 (párrafos 1 a 13). Siguiendo con la segunda lectura del proyecto de convención y en cumplimiento de la petición de su Presidente, el Comité Especial procuró llegar a un acuerdo sobre un texto único que reflejara, en la medida de lo posible, los puntos de convergencia y sirviera de base para continuar la redacción. El Comité Especial basó su labor en el documento que contiene un texto revisado del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (A/AC.254/4/Rev.3) y en las propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos.

43. El Comité Especial examinó el instrumento jurídico adicional contra el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar. Basó su labor en un documento en que figuraba un texto revisado del proyecto de protocolo contra el tráfico de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (A/AC.254/4/Add.1/Rev.1), y en las propuestas y contribuciones presentadas por los gobiernos.

44. El Comité Especial examinó también el instrumento jurídico internacional adicional contra la trata de mujeres y niños. Basó su labor en un documento en que figuraba un texto revisado del proyecto de protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (A/AC.254/4/Add.3/Rev.2) y en las propuestas y contribuciones presentadas por los gobiernos. El Presidente explicó que el título del proyecto de protocolo reflejaba la recomendación pertinente formulada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su octavo período de sesiones, respecto de la cual se preveía que la Asamblea General adoptaría medidas en su quincuagésimo cuarto período de sesiones.

E. Quinto período de sesiones

45. El Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional celebró su quinto período de sesiones en Viena del 4 al 15 de octubre de 1999, durante el cual tuvieron lugar 20 sesiones.

46. Participaron en el quinto período de sesiones del Comité Especial representantes de 114 Estados. Asistieron asimismo al período de sesiones observadores de entidades que mantienen misiones de observadores permanentes ante las Naciones Unidas, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

47. El Comité Especial examinó los artículos 14 (párrs. 14 a 22), 10, 4, 4 *bis*, 7, 7 *bis*, 7 *ter* y 15 a 19 del proyecto de convención. Al continuar su segunda lectura del proyecto de convención, y atendiendo a la solicitud formulada por su Presidente, el Comité Especial procuró llegar a un acuerdo sobre un texto único que reflejase en la mayor medida posible los puntos de convergencia y que sirviese de base para una formulación ulterior. El Comité Especial basó su labor en un documento que contenía un texto revisado del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (A/AC.254/4/Rev.4), así como en propuestas y contribuciones presentadas por los gobiernos.

48. El Comité Especial examinó el instrumento jurídico internacional adicional contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones. Basó su labor en un documento que contenía un texto revisado del proyecto de protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones y material conexo, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (A/AC.254/4/Add.2/Rev.2), así como en propuestas y contribuciones presentadas por los gobiernos

49. En su cuarto período de sesiones, el Comité Especial había decidido que en el futuro se organizarían reuniones de consulta oficiosas para facilitar el cumplimiento de su mandato. La celebración de estas reuniones dependería de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios y estaría sujeta a las condiciones siguientes: a) las consultas oficiosas se llevarían a cabo estrictamente con arreglo a las decisiones de la Asamblea General; b) se dispondrían servicios de interpretación en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas; c) la documentación y el programa de las consultas oficiosas se distribuirían mucho antes de las reuniones y se notificaría con suficiente antelación la hora y el lugar de su celebración; d) las consultas oficiosas serían un mecanismo de composición abierta y transparente destinado a prestar asistencia al Comité Especial, que continuaría siendo el único órgano de adopción de decisiones mediante recomendaciones; e) las consultas oficiosas se celebrarían únicamente como reuniones paralelas del período de sesiones y los temas abordados en ellas no se superpondrían a los que estuviera examinando el Comité Especial en el Pleno; f) no se celebrarían simultáneamente más de dos sesiones, incluida la sesión plenaria, durante los períodos de sesiones del Comité Especial; y g) podría asignarse a las consultas oficiosas la labor de, entre otras cosas, traducir a un lenguaje apropiado los acuerdos alcanzados en el Pleno o cualquier otra función que determinara el Presidente del Comité Especial. En su reunión del 7 de septiembre de 1999, la Mesa del Comité Especial decidió, sobre la base de las propuestas que le había presentado el Secretario, que las consultas oficiosas del quinto período de sesiones se dedicaran a cuestiones relacionadas con los textos del proyecto revisado de protocolo contra el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes por tierra, mar y aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y del proyecto revisado de protocolo contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En el quinto período de sesiones del Comité Especial se celebraron consultas oficiosas del 4 al 8 de octubre de 1999 paralelamente a las sesiones del pleno del Comité Especial.

F. Sexto período de sesiones

50. El Comité Especial celebró su sexto período de sesiones en Viena del 6 al 17 de diciembre de 1999, durante el cual tuvieron lugar 20 sesiones.

51. Participaron en el sexto período de sesiones del Comité Especial representantes de 106 Estados. Asistieron asimismo al período de sesiones observadores de entidades que mantienen misiones de observadores permanentes ante las Naciones Unidas, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

52. El Comité Especial examinó los artículos 4 *ter*, 17 *bis* y 20 a 30 del proyecto de convención. El Comité Especial basó su labor en un texto revisado del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional

(A/AC.254/4/Rev.5), así como en propuestas y contribuciones presentadas por los gobiernos.

53. El Comité Especial examinó también el instrumento jurídico adicional contra el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, con especial atención a los artículos 7 a 19. Basó su labor en un documento que contenía un texto revisado del proyecto de protocolo contra el tráfico de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (A/AC.254/4/Add.1/Rev.3), así como en propuestas y contribuciones presentadas por los gobiernos.

54. El Comité Especial examinó el instrumento jurídico adicional contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños, con especial atención a los artículos 8 a 18. El Comité Especial decidió basar su labor en una versión reestructurada del proyecto revisado de protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (A/AC.254/5/Add.13), como se había recomendado en las consultas oficiosas celebradas en el quinto período de sesiones del Comité Especial, así como en otras propuestas y contribuciones presentadas por los gobiernos.

G. Séptimo período de sesiones

55. El Comité Especial celebró su séptimo período de sesiones en Viena del 17 al 28 de enero de 2000, durante el cual tuvieron lugar 20 sesiones.

56. Participaron en el séptimo período de sesiones del Comité Especial representantes de 109 Estados. Asistieron asimismo al período de sesiones observadores de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

57. El Comité Especial analizó los artículos 1 a 3, 5 y 6 del proyecto de convención. El Comité Especial basó su labor en un texto revisado del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (A/AC.254/4/Rev.6) y en las propuestas y contribuciones presentadas por los gobiernos.

58. El Comité Especial examinó el instrumento jurídico internacional adicional contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones. Basó su labor en un documento que contenía un texto revisado del proyecto de protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (A/AC.254/4/Add.2/Rev.3), así como en las propuestas y contribuciones presentadas por los gobiernos. Se informó al Comité Especial de un dictamen emitido por la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría concerniente a la interpretación de la resolución 54/127 de la Asamblea General. Tras deliberar sobre esta cuestión, el Comité Especial, en su séptimo período de sesiones, decidió suprimir las referencias a los explosivos que figuraban en el proyecto de protocolo.

59. En su cuarto período de sesiones, el Comité Especial había decidido que en el futuro se organizaran consultas oficiosas para facilitar el cumplimiento de su mandato.

60. Conforme a una decisión adoptada en su sexto período de sesiones, el Comité Especial dedicó las consultas oficiosas celebradas del 18 al 21 de enero al estudio del instrumento jurídico internacional adicional contra la trata de personas, en particular mujeres y niños, y de las disposiciones comunes de ese instrumento y el instrumento jurídico internacional adicional contra el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes. Ateniéndose a la misma decisión, el Comité Especial dedicó las consultas oficiosas celebradas del 24 al 27 de enero al examen de los artículos 4, 4 *bis*, 4 *ter*, 4 *quater*, 7, 7 *bis*, 7 *ter*, 17, 17 *bis*, 18, 18 *bis* y 18 *ter* del proyecto de convención como preparación para la finalización de esos artículos por el Comité Especial en su octavo período de sesiones.

H. Octavo período de sesiones

61. El Comité Especial celebró su octavo período de sesiones en Viena del 21 de febrero al 3 de marzo de 2000, durante el cual tuvieron lugar 20 sesiones.

62. Participaron en el octavo período de sesiones del Comité Especial representantes de 112 Estados. Asistieron asimismo al período de sesiones observadores de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

63. El Comité Especial analizó los artículos 2, 2 *bis* (apartado a) únicamente), 4, 4 *ter*, 4 *quater*, 7, 7 *bis*, 7 *ter*, 17, 17 *bis*, 18, 18 *bis* y 18 *ter* del proyecto de convención. Por falta de tiempo, el Comité Especial no pudo examinar el artículo 4 *bis*, por lo que se examinará en el noveno período de sesiones. El Comité Especial basó su labor en un texto revisado del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (A/AC.254/4/Rev.7) y en las propuestas y contribuciones presentadas por los gobiernos.

64. El Comité Especial examinó el instrumento jurídico internacional adicional contra el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes. Basó su labor en un documento que contenía un texto revisado del proyecto de protocolo contra el tráfico de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (A/AC.254/4/Add.1/Rev.4), así como en las propuestas y contribuciones presentadas por los gobiernos.

65. El Comité Especial dedicó las consultas oficiosas celebradas durante su octavo período de sesiones, del 22 al 25 de febrero, al estudio del instrumento jurídico internacional adicional contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones. Asimismo, el Comité Especial dedicó las consultas oficiosas celebradas del 28 de febrero al 2 de marzo al examen de los artículos 9, 10, 10 *bis*, 14, 14 *bis*, 15 y 16 del proyecto de convención como preparación para la finalización de esos artículos por el Comité Especial en su noveno período de sesiones.

I. Noveno período de sesiones

66. El Comité Especial celebró su noveno período de sesiones en Viena del 5 al 16 de junio de 2000, durante el cual tuvieron lugar 18 sesiones.

67. Participaron en el noveno período de sesiones del Comité Especial representantes de 116 Estados. También asistieron observadores de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de

prevención del delito y justicia penal, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

68. El Comité Especial examinó los artículos 2, 2 *bis* (apartado a) únicamente), 4 *bis*, 9 y los párrafos 1 a 10 del artículo 10 del proyecto de convención. Por falta de tiempo no se examinaron los párrafos 11 a 15 del artículo 10 y los artículos 10 *bis*, 14, 14 *bis*, 15 y 16 del proyecto de convención, por lo que su examen se aplazó hasta el décimo período de sesiones del Comité Especial. El Comité Especial basó su labor en un texto revisado del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (A/AC.254/4/Rev.8) y en las propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos.

69. El Comité Especial examinó el instrumento jurídico adicional contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños, basando su labor en un texto revisado del proyecto de protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (A/AC.254/4/Add.3/Rev.6), y en propuestas y contribuciones presentadas por los gobiernos.

70. El Comité Especial dedicó las consultas oficiosas celebradas durante su noveno período de sesiones, del 6 al 9 de junio, al examen de los artículos 19 a 30 del proyecto de convención como preparación para que el Comité Especial ultimara esos artículos en su décimo período de sesiones. El Comité Especial dedicó las consultas oficiosas celebradas del 13 al 15 de junio al examen del instrumento jurídico internacional adicional contra el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes.

J. Décimo período de sesiones

71. El Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional celebró su décimo período de sesiones en Viena del 17 al 28 de julio de 2000, durante el cual tuvieron lugar 23 sesiones.

72. En su noveno período de sesiones, celebrado en Viena del 5 al 16 de junio de 2000, el Comité Especial había decidido que su décimo período de sesiones se dedicaría a ultimar y aprobar el proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional para presentarlo a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y someterlo a su aprobación, de conformidad con la resolución 54/126 de la Asamblea General.

73. También en su noveno período de sesiones, el Presidente había pedido a todos los grupos regionales que nombraran representantes para formar un grupo que se encargaría, en el décimo período de sesiones del Comité Especial, de garantizar la concordancia del texto en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

74. El Secretario recordó que, en el noveno período de sesiones del Comité Especial, el Grupo de Estados de Europa oriental había decidido nombrar a los representantes de Eslovaquia y la Federación de Rusia para que integraran el grupo de concordancia. Anunció los demás nombramientos siguientes para integrar el grupo de concordancia: los representantes del Camerún, Egipto, Marruecos, Nigeria y Sudáfrica, nombrados por el Grupo de Estados Africanos; los representantes de Colombia, Cuba, Guatemala y México, nombrados por el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe; los representantes de China, la India, el Japón y Jordania, nombrados por el Grupo de Estados de Asia y el Pacífico; y los representantes de España, los Estados Unidos de América, Francia e Italia, nombrados por el Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados. El Secretario

informó también al Comité Especial de que el grupo de concordancia sería asistido en su labor por un editor, por traductores de las secciones de traducción de cada uno de los idiomas oficiales, así como por un miembro de la secretaría del Comité Especial.

75. El Presidente informó al Comité Especial de que había pedido al representante de México que actuara como coordinador del grupo de concordancia.

76. Participaron en el décimo período de sesiones del Comité Especial representantes de 121 Estados. También asistieron observadores de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

77. El Comité Especial examinó y ultimó todos los artículos del proyecto de convención. El Comité Especial basó su labor en un texto revisado del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (A/AC.254/4/Rev.9) y en propuestas y contribuciones presentadas por los gobiernos.

78. El grupo de concordancia celebró 14 sesiones, del 18 al 27 de julio, y examinó todos los artículos del proyecto de convención. Las recomendaciones del grupo se introdujeron en el texto final del proyecto de convención y se presentaron al Comité Especial para su examen.

79. En su 177ª sesión, celebrada el 28 de julio, el Comité Especial aprobó el proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y decidió presentarlo a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones con miras a su examen y a la adopción de medidas, de conformidad con la resolución 54/126 de la Asamblea (véase el capítulo IV *infra*).

80. El Comité Especial examinó un proyecto de resolución presentado por el Presidente, titulado “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” (A/AC.254/L.224/Rev.1). El Comité Especial también tuvo ante sí propuestas de enmiendas del proyecto de resolución presentadas por los gobiernos, la Unión Europea y el Presidente.

81. En su 177ª sesión, celebrada el 28 de julio, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución, con las enmiendas efectuadas oralmente, en el entendimiento de que el Comité Especial ultimaría en su 11º período de sesiones el texto del proyecto de resolución, a fin de tener en cuenta los resultados que se obtuvieran en ese período de sesiones con respecto a los proyectos de protocolo, y lo presentaría a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones con miras a su examen y a la adopción de las medidas pertinentes.

82. También en la 177ª sesión, celebrada el 28 de julio, el representante de Turquía pidió que el informe del Comité Especial sobre su décimo período de sesiones se aprobara párrafo por párrafo. Antes de la aprobación del párrafo 15, el representante de Turquía dijo que ese país estimaba que el proyecto de convención era un instrumento valioso en la lucha contra la delincuencia organizada y guardaba relación con la determinación de Turquía de luchar contra ese fenómeno y con el apoyo constante del país a la cooperación bilateral y multilateral al respecto. Por esa razón, Turquía había atribuido mucha importancia a la elaboración del proyecto de convención y había participado activamente en el proceso pertinente, desde sus etapas iniciales. Hasta la fase final de las negociaciones, Turquía había confiado en que la Convención abarcara todos los aspectos de la delincuencia organizada transnacional. La experiencia del país había demostrado que los vínculos entre

los delitos de los terroristas y la delincuencia organizada eran evidentes. Esos vínculos habían quedado establecidos en la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, celebrada en Nápoles (Italia) en 1994. Por ello, Turquía estimaba que se servirían mejor los propósitos de la Convención si el tenor del instrumento reflejaba esos peligrosos vínculos. Desgraciadamente, a pesar de los esfuerzos de varias delegaciones por señalar esos vínculos a la atención del Comité mediante propuestas constructivas y concretas, los vínculos se habían omitido conscientemente del texto final del proyecto de convención. El resultado no era satisfactorio para Turquía, debido a que la Convención dejaría abiertas brechas que los delincuentes podrían explotar. Sin embargo, Turquía no se proponía obstaculizar el consenso sobre la aprobación del proyecto de convención. Luego de una evaluación cuidadosa, las autoridades competentes del país decidirían si Turquía firmaría la Convención. El orador, antes de concluir su declaración, agradeció al Presidente y la secretaría sus incansables esfuerzos por llevar a término la labor del Comité Especial.

83. Luego de la aprobación del informe, el representante del Líbano pidió que en el informe se reflejaran las reservas expresadas por ese país con respecto al párrafo 6 del artículo 7 del proyecto de convención, sobre el decomiso y la incautación, y al párrafo 8 del artículo 14 del proyecto de convención, sobre la asistencia judicial recíproca.

84. El Presidente del Comité Especial expresó su agradecimiento a todas las delegaciones por haber hecho gala, en todo el proceso de negociación, de un espíritu de cooperación y comprensión mutua y haber colaborado conjuntamente de manera constructiva, por lo cual el Comité Especial había podido cumplir sus ambiciosas tareas. El Presidente agradeció también al Relator, al Secretario del Comité Especial y al personal del Centro para la Prevención Internacional del Delito. Agradeció asimismo a los intérpretes y oficiales de conferencias su apoyo al Comité Especial. El Presidente agradeció además, en nombre del Comité Especial, a todos los Estados que, a lo largo del proceso de negociaciones, habían hecho contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, lo cual había facilitado la labor del Comité Especial y había permitido la asistencia de varios representantes de los países menos adelantados.

85. El representante de Italia informó a las delegaciones sobre los preparativos de la Conferencia Política de Alto Nivel para la Firma de la Convención, que se habría de celebrar en Palermo (Italia) del 12 al 15 de diciembre de 2000, de conformidad con la resolución 54/129 de la Asamblea General. En cumplimiento de esa resolución, la Secretaría organizaría en Viena, en septiembre, consultas sobre el proyecto de programa de la Conferencia.

86. El representante del Uruguay, en nombre del Grupo de los 77 y de China, expresó su satisfacción por que el Comité Especial hubiera concluido su labor con respecto al proyecto de convención. Con la buena voluntad de todas las delegaciones se había podido lograr un consenso general. El orador confiaba en que la Convención entrara en vigor rápidamente. El Grupo de los 77 y China deseaban reiterar la importancia de fortalecer la cooperación técnica y económica a nivel internacional, para que los Estados contaran con la posibilidad de cumplir todas las obligaciones dimanadas de la Convención. El representante del Uruguay pidió al Comité que se centrara en finalizar los tres protocolos adicionales. Como se había recalcado en ocasiones anteriores, el Grupo de los 77 y China se esforzarían por lograr ese fin, para que el Comité Especial cumpliera el mandato que le había encomendado la Asamblea General. Sin embargo, no se debía permitir que las limitaciones de tiempo afectaran a la calidad de los textos, que debían ser transparentes y aceptarse de manera universal. Por último, el representante del Uruguay expresó al

Presidente, los demás miembros de la Mesa, el grupo de concordancia y la secretaría el reconocimiento del Grupo por el apoyo que habían prestado a la labor del Comité Especial.

87. El representante de México, en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, felicitó al Comité Especial por haber concluido su labor con respecto al proyecto de convención. El Grupo había demostrado una vez más su voluntad política de adoptar soluciones de contemporización, convencido de la importancia de fortalecer la cooperación internacional contra la delincuencia organizada transnacional. La aprobación por consenso del proyecto de convención demostraba que en el proyecto de texto se habían tenido en cuenta las preocupaciones de todos los Estados. La Convención representaba el logro más importante en materia de derecho penal internacional desde la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹. Los miembros del Grupo esperaban que la Convención entrara en vigor rápidamente, luego de su aprobación por la Asamblea General y su firma en Palermo. El reto que encaraba actualmente el Comité Especial era el de terminar de redactar los tres protocolos. Los miembros del Grupo confiaban en que, para el logro de esa tarea, imperara el mismo espíritu de contemporización. El representante de México expresó al Presidente, los miembros de la Mesa, los representantes que habían presidido las sesiones oficiosas, el Centro para la Prevención Internacional del Delito y el personal de servicios de conferencias, así como al Secretario del Comité Especial, el agradecimiento de los miembros del Grupo.

88. El representante del Pakistán hizo suya la declaración del representante del Uruguay en nombre del Grupo de los 77 y China y expresó su profundo agradecimiento a las delegaciones que, a pesar de sus preocupaciones concretas, habían hecho gala de un notable espíritu de contemporización, lo que había permitido al Comité Especial aprobar por consenso el proyecto de convención.

89. El representante de Egipto deseó dejar constancia de la posición de ese país sobre la labor del Comité Especial en su décimo período de sesiones y sobre el proyecto de convención. Egipto, con todo el empeño y la responsabilidad posibles, había participado en todas las etapas del proceso de negociación, para lograr el objetivo común de luchar contra un fenómeno delictivo muy grave que, en diversos grados, afectaba a todos los países del mundo. Sobre la base del principio de que, al elaborar una convención internacional, las preocupaciones de algunos eran las preocupaciones de todos, Egipto había pedido repetidamente que se incluyera en la Convención una referencia clara y explícita a la creciente relación entre la delincuencia organizada transnacional y los delitos de los terroristas. Ese pedido estaba de acuerdo con diversos instrumentos de las Naciones Unidas en que se afirmaba ese hecho, incluida la resolución 4 del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Egipto había demostrado gran flexibilidad con respecto al modo en que esa referencia se incluyera en la Convención y había esperado un mayor grado de comprensión de esa flexibilidad, de modo que la Convención, por ser de alcance mundial, reflejara las preocupaciones de todos los Estados. El representante de Egipto dijo que lamentaba profundamente la omisión deliberada en el texto de la Convención de una grave dimensión de la delincuencia organizada transnacional, a saber, los vínculos entre esa delincuencia y el terrorismo. Estaba seguro de que esa laguna constituía una deficiencia básica de la Convención, que debilitaría la cooperación internacional encaminada a contener y eliminar el fenómeno del terrorismo y podría impedir que la Convención se convirtiera en un elemento influyente en el sistema jurídico internacional, que sirviera los intereses de todos. Por último, el representante de Egipto agradeció a todas las delegaciones, que no habían escatimado

esfuerzos por lograr fórmulas de avenencia, cuyos efectos sobre el apoyo a la labor del Comité habían sido apreciables.

90. La representante de Francia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son Miembros de las Naciones Unidas, expresó su satisfacción por la aprobación por consenso del proyecto de convención. Se trataba de un éxito de todas las delegaciones, que habían logrado encontrar fórmulas para conciliar entre sí aspectos diferentes de los sistemas jurídicos y asegurar que todas las preocupaciones se reflejaran en el texto final de manera adecuada y apropiada. La representante de Francia expresó su reconocimiento al Presidente, a los miembros de la Mesa y a la secretaria por el apoyo que habían prestado al Comité. Estaba segura de que el Comité Especial podría cumplir su mandato a cabalidad y finalizar los tres protocolos adicionales en su 11º período de sesiones, gracias a la constante buena voluntad colectiva de todos los Estados.

91. El representante de la República Árabe Siria, en nombre del Grupo de Estados Árabes, recalcó la participación de todos los Estados árabes en el proceso de negociación. Esa participación e interés se habían basado en la convicción de participar en la búsqueda de un objetivo común en aras de la comunidad internacional y contribuir activamente a lograrlo. El orador también expresó su agradecimiento al Presidente, los miembros de la Mesa y la secretaria por su apoyo.

92. El representante de Tailandia, en nombre de los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental que son Miembros de las Naciones Unidas, expresó su agradecimiento al Presidente por su hábil conducción, que había permitido que el Comité Especial concluyera sus labores con respecto a la Convención. Asimismo, hizo extensivo su agradecimiento al representante del Pakistán, por los esfuerzos que había realizado como Vicepresidente del Comité Especial, y a la secretaria del Comité, por el apoyo brindado a todas las delegaciones. La Convención, cuando entrara en vigor, mejoraría la cooperación bilateral o multilateral existente y, en consecuencia, cerraría las brechas que los grupos delictivos organizados habían explotado hasta la fecha. El éxito del Comité Especial debía motivar a todas las delegaciones a tratar enérgicamente de finalizar los tres protocolos adicionales en el 11º período de sesiones del Comité Especial.

93. El representante de Nigeria, en nombre del Grupo de Estados Africanos, dijo que hacer frente al problema mundial de la delincuencia organizada transnacional requería una cooperación estructural, en cuyo marco los países que tuvieran la capacidad de hacerlo prestaran asistencia técnica y capacitaran a los países cuyos recursos y conocimientos especializados fueran insuficientes. Los miembros del Grupo esperaban que pronto se aplicaran las disposiciones de la Convención destinadas al fomento de la capacidad. Ello debía hacerse sin perjuicio de los compromisos existentes con los países interesados en materia de ayuda exterior.

94. El representante de Indonesia, en nombre del Grupo de Estados de Asia y el Pacífico, agradeció al Presidente, los miembros de la Mesa y la secretaria y exhortó a que se actuara con la flexibilidad necesaria para lograr el objetivo de finalizar los tres protocolos adicionales en el 11º período de sesiones del Comité Especial.

95. El representante de la República Islámica del Irán se sumó a los oradores anteriores para expresar el profundo agradecimiento de la delegación de ese país al Presidente, los miembros de la Mesa y el Presidente del grupo de concordancia. Tal vez, el texto de la Convención que se había aprobado no satisfacía plenamente a todas las delegaciones. Sin embargo, en las negociaciones multilaterales sobre una convención de tanta magnitud y tan delicada, todas las delegaciones estaban obligadas a hacer gala de cierto grado de sacrificio

e indulgencia para lograr un objetivo elevado. Ese objetivo se había logrado gracias a la buena voluntad colectiva y los esfuerzos de todas las delegaciones. Para concluir, el representante de la República Islámica del Irán agradeció a la secretaría el apoyo que había brindado a todas las delegaciones en los últimos dos años y manifestó la esperanza de que con el mismo nivel de apoyo el Comité Especial pudiera cumplir la tarea de finalizar los tres protocolos adicionales.

96. El representante de Argelia expresó su satisfacción por los resultados de la labor del Comité Especial en su décimo período de sesiones y la aprobación del proyecto de convención. Si bien compartía la opinión expresada por el representante de Egipto, pidió a todas las delegaciones que no escatimaran esfuerzos por asegurar el éxito de la labor de elaboración de una amplia convención contra el terrorismo, que debía empezar en Nueva York en septiembre.

97. El representante de Sudáfrica agradeció al Presidente y los demás miembros de la Mesa su perseverancia y a la secretaría su actuación profesional. Estaba convencido de que la nueva Convención fortalecería considerablemente la cooperación contra los grupos delictivos organizados y esperaba que, en el 11º período de sesiones del Comité Especial, se finalizaran con éxito los tres protocolos adicionales.

K. 11º período de sesiones

98. El Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional celebró su 11º período de sesiones en Viena del 2 al 27 de octubre de 2000, durante el cual tuvieron lugar [...] sesiones.

99. El Secretario recordó que la composición del grupo de concordancia era la siguiente: los representantes del Camerún, Egipto, Marruecos, Nigeria y Sudáfrica, nombrados por el Grupo de Estados Africanos; los representantes de Colombia, Cuba, Guatemala y México, nombrados por el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe; los representantes de China, la India, el Japón y Jordania, nombrados por el Grupo de Estados de Asia y el Pacífico; los representantes de España, los Estados Unidos, Francia e Italia, nombrados por el Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados; y los representantes de Eslovaquia y la Federación de Rusia, nombrados por el Grupo de Estados de Europa oriental. El Secretario informó también al Comité Especial de que el grupo de concordancia seguiría siendo asistido en su labor por un editor, por traductores de las secciones de traducción de cada uno de los idiomas oficiales, así como por un miembro de la secretaría del Comité Especial.

100. La Presidenta pidió al grupo de concordancia que examinara la concordancia entre los tres proyectos de protocolo y el proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, aprobado por el Comité Especial en su décimo período de sesiones, además de garantizar la coherencia de los textos de los proyectos de protocolo en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. La Presidenta pidió al representante de México que siguiera actuando como coordinador del grupo de concordancia.

101. Participaron en el 11º período de sesiones del Comité Especial representantes de 119 Estados. También asistieron observadores de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

102. El Comité Especial examinó y ultimó todos los artículos del proyecto de protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El Comité Especial basó su labor en un texto revisado del proyecto de protocolo (A/AC.254/4/Add.3/Rev.7) y en propuestas y contribuciones presentadas por los gobiernos.

103. El representante de la República Islámica del Irán pidió que en el informe del Comité Especial sobre su 11º período de sesiones se indicara que su país se había unido al consenso sobre el apartado a) del artículo 2 *bis* del proyecto de protocolo, pero había formulado una reserva con respecto a la inclusión de la expresión "explotación de la prostitución de otros". Esa reserva se debía a un impedimento de orden constitucional.

104. El representante de los Emiratos Árabes Unidos pidió que en el informe del Comité Especial sobre su 11º período de sesiones se reflejara la posición de su país con respecto al párrafo 1 del artículo 5 del proyecto de protocolo, a saber, que no se consideraba obligado a proporcionar el derecho de residencia mencionado al final de ese artículo.

105. El representante del Reino Unido declaró que ese país se había unido al consenso con respecto al apartado a) *bis* del artículo 2 *bis*, pero que formularía una declaración interpretativa en el momento de firmar el Protocolo.

106. En relación con el artículo 6 del proyecto de protocolo, el representante de Cuba declaró que las autoridades de su país estudiarían decidir una de las tres posibilidades siguientes: firmar el Protocolo, formular una reserva con respecto al artículo, o hacer, al firmar el Protocolo, una declaración interpretativa en relación con los nacionales no residentes.

107. En su 218ª sesión, celebrada el 23 de octubre, el Comité Especial aprobó el proyecto de protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y decidió presentarlo a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones con miras a su examen y a la adopción de medidas, de conformidad con la resolución 54/126.

108. El Comité Especial examinó y ultimó todos los artículos del proyecto de protocolo contra el tráfico de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El Comité Especial basó su labor en un texto revisado del proyecto de protocolo (A/AC.254/4/Add.1/Rev.6) y en propuestas y contribuciones presentadas por los gobiernos.

109. La representante del Pakistán pidió que en el informe del Comité Especial sobre su 11º período de sesiones se reflejara el hecho de que su país se había unido al consenso con respecto al párrafo 1 del artículo 4 del Protocolo, pero entendía que los delitos tipificados con arreglo a ese párrafo implicaban la participación de un grupo delictivo organizado.

110. Los representantes de Dinamarca y Noruega indicaron que sus países formularían una declaración interpretativa en el momento en que se firmase el Protocolo con respecto al párrafo 4 del artículo 4 del Protocolo, referente a una cuestión técnica relativa a sus sistemas penitenciarios.

111. El representante de Turquía pidió que en el informe del Comité Especial sobre su 11º período de sesiones se reflejara el entendimiento de su país de que las referencias a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar² en las notas interpretativas

del artículo 7 del Protocolo para los *travaux préparatoires* no modificaban la posición de Turquía con respecto a esa Convención, ni tampoco la afectaban.

112. El representante de Dinamarca pidió que en el informe del Comité Especial sobre su 11º período de sesiones se reflejara la posición de su país en relación con el párrafo 2 del artículo 7 *bis* del Protocolo. Con arreglo al derecho constitucional danés, todo Estado Parte que deseara adoptar medidas apropiadas de acuerdo con ese párrafo con respecto a buques de nacionalidad o matrícula danesa debía solicitar autorización a Dinamarca y no podía actuar por cuenta propia. Dinamarca indicó que examinaría esas solicitudes caso por caso.

113. El representante del Canadá señaló que con arreglo a la práctica actual, su país no autorizaba a otro Estado a visitar ningún buque de nacionalidad o matrícula canadiense. No obstante, si se solicitaba con arreglo a las disposiciones del Protocolo, el Canadá se comprometía a no poner objeciones a una medida de esa índole, siempre que la medida adoptada fuera conforme al Protocolo.

114. El representante de España pidió que en el informe del Comité Especial sobre su 11º período de sesiones se reflejara el entendimiento de su país con respecto al párrafo 6 del artículo 7 *bis*, a saber, que las autoridades allí mencionadas eran autoridades centrales.

115. El representante de Bangladesh pidió que en el informe del Comité Especial sobre su 11º período de sesiones se reflejara la posición de su país con respecto al párrafo 5 del artículo 7 *quinquies*. En opinión del representante, ese párrafo era excesivamente restrictivo. La obligación de informar a los migrantes objeto de tráfico acerca de los derechos de acceso al personal consular debería haberse ampliado para crear un nuevo derecho a ser informados de otros derechos enunciados en ese artículo. El representante expresó también su preocupación por el hecho de que, al referirse a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares³, el párrafo no se aplicara a los Estados Parte en el Protocolo que no hubieran ratificado esa Convención o que no se hubieran adherido a ella.

116. El representante de Australia pidió que en el informe del Comité Especial sobre su 11º período de sesiones se reflejara la interpretación de Australia del artículo 7 *quinquies*, según la cual no debía entenderse que ese artículo requería que cada Estado Parte en el Protocolo preservara y protegiera los derechos mencionados en el párrafo 1 del artículo en relación con las personas una vez que éstas hubieran abandonado el territorio de ese Estado Parte y regresado al país de su nacionalidad o residencia permanente, dado que eso sería imposible en la práctica.

117. En relación con el artículo 15 del proyecto de protocolo, el representante de Cuba declaró que las autoridades de su país estudiarían decidir una de las tres posibilidades siguientes: firmar el Protocolo, formular una reserva con respecto al artículo, o hacer, al firmar el Protocolo, una declaración interpretativa en relación con los nacionales no residentes.

118. En su 222ª sesión, celebrada el 24 de octubre, el Comité Especial aprobó el proyecto de protocolo contra el tráfico de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y decidió presentarlo a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones con miras a su examen y a la adopción de medidas, de conformidad con la resolución 54/126.

119. El Comité Especial examinó y ultimó todos los artículos del proyecto de protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y

municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El Comité Especial basó su labor en un texto revisado del proyecto de protocolo (A/AC.254/4/Add.2/Rev.5) y en propuestas y contribuciones presentadas por los gobiernos y por la Comisión Europea.

120. En su [...] sesión, celebrada el [...] de octubre, el Comité Especial aprobó el proyecto de protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y decidió presentarlo a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones con miras a su examen y a la adopción de medidas, de conformidad con la resolución 54/126.

IV. Cuestiones que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones

121. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los protocolos que la complementan:

[Documento A/AC.254/L.230/Add.3]

[Documento A/AC.254/L.36]

[Documento A/AC.254/L.250/Add. ...]

[Documento A/AC.254/L.250/Add.3/Rev.1]

Notas

¹ *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).

² *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S84.V.3), documento A/CONF.62/122.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 596, Nos. 8638 a 8640.